



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA MODIFICACIÓN AL LINEAMIENTO REGULARIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS DENOMINADO ASYSTEC

ANTECEDENTES

I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha cinco de agosto de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el documento IEE/JE-079/04 "Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el proyecto de las disposiciones complementarias a los procedimientos de operación del Sistema de Control e Identificación de Acceso de Funcionarios y Personal del Instituto Electoral del Estado, "ASYSTEC" durante el Proceso Electoral dos mil cuatro".

II. A través del acuerdo IEE/JE-040/09, la Junta Ejecutiva aprobó el lineamiento regulatorio de los productos generados por el sistema de entradas y salidas denominado ASYSTEC.

III. En fecha doce de abril de dos mil trece, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, B. Com. Juan Carlos Uscanga Borja solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183 del Reglamento Interior de Trabajo, en relación con los acuerdos número IEE/JE-079/04 e IEE/JE-040/09 de Junta Ejecutiva y en atención al acuerdo identificado como ACUERDO-07/COPESEP/270313 emitido por la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, respetuosamente solicito su apoyo para que mediante su atribución se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva la siguiente propuesta:

 ACTUALIZACIÓN AL LINEAMIENTO REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS ASYSTEC.

IV. A través del documento IEE/SE-1357/13, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV; 94; 99; y 102 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12, por medio del presente le remito lo siguiente:

 Copia simple del memorándum número IEE/USEP-1063/13, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de







este Instituto, B. Com. Juan Carlos Uscanga Borja, por el que solicita que se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva la siguiente propuesta:
ACTUALIZACIÓN AL LINEAMIENTO REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS ASYSTEC

Lo anterior a fin de que, en colaboración con esta Secretaría Ejecutiva, se incluya en el orden del día de la próxima sesión de la Junta Ejecutiva, lo solicitado por el citado Encargado de Despacho, para su revisión, discusión y en su caso aprobación; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

CONSIDERANDO

- 1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- 2. Que, el artículo 95 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva está facultada para fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.
- 3. Que, el dispositivo 117 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado en sus fracciones VI y VIII disponen que el personal tendrá entre otras obligaciones, la de asistir puntualmente a sus labores, respetar los horarios establecidos y desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
- **4.** Que, el numeral 107 fracción IV del Código Comicial, establece que es atribución de la Unidad del Servicio Electoral Profesional el cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas, derechos, obligaciones y procedimientos del Servicio Electoral Profesional.

En este tenor la Unidad del Servicio Electoral Profesional presenta a los Integrantes de la Junta Ejecutiva la propuesta de modificación al Lineamiento Regulatorio de los productos generados por el Sistema de entradas y salidas ASYSTEC en los términos que corren agregados a este documento como anexo único, y que de manera esquemática se constriñe en los siguientes términos:

	STEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS DENOMINADO ASYSTEC
Dice	Debe decir
DEL REGISTRO	DEL REGISTRO
El personal del Instituto deberá registrar diariamente su entrada y salida en el sistema Asystec, el sistema identificará el lugar donde se lleva acabo el registro, bajo las siguientes siglas: a. (1) 15 poniente 3515, colonia Belisario Domínguez. b. (2) Torre Angelópolis. c.	El personal del Instituto deberá registrar diariamente entrada y salida en el sistema Asystec.







IEE/JE-040/09 ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL S	DELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL LINEAMIENTO SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS DENOMINADO ASYSTEC
Dice	Debe decir
 El registro es personal y por ningún motivo deberá registrar otra clave que no sea la propia. Cabe señalar que en caso de omisión a esta prohibición el personal estará sujeto a lo dispuesto a lo establecido por el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado. 	 El registro es personal y por ningún motivo deberá registrar otra clave que no sea la propia. Cabe señalar que en caso de omisión a esta prohibición el personal estará sujeto a lo dispuesto en la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado.
3	3
El sistema deberá permanecer activado las 24 horas del día, para poder garantizar el registro de entrada y salida del personal. Para estos efectos, el sistema aceptará los registros de conformidad con lo descrito en la siguiente tabla:	El sistema deberá permanecer activado las 24 horas del día, para poder garantizar el registro de entrada y salida del personal. Para estos efectos, el sistema aceptará los registros de conformidad con lo descrito en la siguiente tabla:
El horario antes descrito estará a consideración del horario oficial que apruebe el Consejo General a propuesta del Director General.	El horario antes descrito estará a consideración del horario oficial que apruebe el Consejo General a propuesta del Secretario Ejecutivo.
5	5
6.Los reportes de la entradas y salidas del personal del Instituto deberán ser remitidos por la Unidad del Servicio Electoral Profesional a las Unidades Administrativas y Técnicas dentro de los dos días hábiles siguientes de la notificación de los mismos por parte de la Dirección Administrativa, para que los Titulares justifiquen las incidencias de su personal.	6. Los reportes de entradas y salidas del personal del Instituto deberán ser remitidos por la Unidad del Servicio Electoral Profesional a las Unidades Administrativas y Técnicas dentro de los dos días hábiles siguientes de la notificación de los mismos por parte de la Dirección Administrativa, para que los Titulares verifiquen y validen la asistencia del personal de su área.
<i>L</i>	7
8.La Unidad del Servicio Electoral Profesional analizará e informará las incidencias no justificadas a la Dirección Administrativa del Instituto, conforme vaya recibiendo los reportes de incidencia validados por las Unidades Administrativa y Técnicas conforme a las disposiciones del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.	La Unidad del Servicio Electoral Profesional analizará e informará las incidencias no justificadas a la Dirección Administrativa del Instituto, conforme vaya recibiendo los reportes de incidencia validados por las Unidades Administrativas y Técnicas conforme a lo dispuesto por los artículos 185 y 186 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
9	9
10	10

Lo anterior con el objeto de que el Organismo cuente con un instrumento actualizado respecto a los rubros de estructura, ubicación de las instalaciones y normatividad vigente.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, una vez analizado por esta Junta Ejecutiva la propuesta de modificación del Lineamiento regulatorio de los productos generados por el sistema de entradas y salidas ASYSTEC, se considera que la modificación materia de este acuerdo atiende a las necesidades operativas del Organismo, respecto del control de ingreso y permanencia del personal dentro de las instalaciones del órgano central, por lo que se aprueba en los términos presentados.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba modificación al Lineamiento regulatorio de los productos generados por el



IEE/JE-042/13



PUEBLA 7 de Julio 2013

sistema de entradas y salidas denominado ASYSTEC, en términos de lo establecido en el considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha diecinueve de abril de dos mil trece.

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA EJECUTIVA

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ LOPEZ





SALIDAS ASYSTEC. ACTUALIZACIÓN AL LINEAMIENTO REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y

contar con un instrumento de control de entradas y salidas actualizado, presentó la siguiente propuesta: número IEE/JE-079/04 e IEE/JE-040/09 de Junta Ejecutiva y en atención al acuerdo identificado como ACUERDO-Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracciones V, VI, VIII, IX y XI y 107 del Código de Instituciones y 07/COPESEP/270313 emitido por la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional y con la finalidad de Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183 del Reglamento Interior de Trabajo, en relación con los acuerdos

	3. En caso de que el sistema no le permita registrar su entrada o salida, el personal del	 En caso de que el sistema no le permita registrar su entrada o salida, el personal del
El Consejo General mediante la emisión del acuerdo número CG/AC-059/11, derogó el Título IX del proceso administrativo para la aplicación de sanciones del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado. Por lo tanto, este proceso se rige por lo dispuesto en la Normatividad Interna de Responsabilidades de este Organismo Electoral.	2. El registro es personal y por ningún motivo deberá registrar otra clave que no sea la propia. Cabe señalar que en caso de omisión a esta prohibición el personal estará sujeto a lo dispuesto en la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado.	2. El registro es personal y por ningún motivo deberá registrar otra clave que no sea la propia. Cabe señalar que en caso de omisión a esta prohibición el personal estará sujeto a lo dispuesto a lo establecido por el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
A partir del año 2010 se unificaron las oficinas del Instituto Electoral del Estado en el edificio ubicado en el Boulevard Atlixco 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla.	DEL REGISTRO 1. El personal del Instituto deberá registrar diariamente su entrada y salida en el sistema Asystec.	1. El personal del Instituto deberá registrar diariamente su entrada y salida en el sistema Asystec, el sistema identificará el lugar donde se lleva acabo el registro, bajo las siguientes siglas: a. (1) 15 poniente 3515, colonia Belisario Domínguez. b. (2) Torre Angelópolis.
OBSERVACIONES	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN AL LINEAMIENTO REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS ASYSTEC.	IEE/JE-040/09,- ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL LINEAMIENTO REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS DENOMINADO ASYSTEC

E/ - J

7	
de	7
=	, m
0	<u> </u>
0	A
w	

	as háhiles de	primeros días hábiles	Dentro de los tres	tres primeros días hábiles de 5.	s hábiles	primeros día	Dentro de los tres primeros días hábiles de
	REPORTES DE	PE	DE LA EMISIÓN Y MANEJO INCIDENCIA	DE DE INCI	REPORTES	MANEJO DE R	DE LA EMISIÓN Y M INCIDENCIA
	propuesta del	General a productivo.	el Consejo General a propuesta del Secretario Ejecutivo.	tor	del Direc	l a propuesta	el Consejo General a propuesta del Director General.
	estará a	es descrito	El horario antes	D 0	estará	es descrito	El horario antes descrito estará a consideración del horario oficial que apruebe
	eversa.	de salida y vic	registro siguiente de salida y viceversa.		versa.	e salida y vice	registro siguiente de salida y viceversa
	tivamente el	lite consecu	entrada, se habilite consecutivamente	<u>e</u>	ivamente	habilite consecutivamente	entrada, se habi
	el registro de	ya realizado	una vez que se haya realizado el registro de	de		se haya registrado el registro	
	permitir que	ema deberá	Asimismo, el sistema deberá	una	mitir que u	na deberá per	Asimismo, el sistema deberá permitir que una
Reglamento Interior de Trabajo vigente.	5:59:59 am	20:00 pm	Segunda salida del día		5:59:59 am	20:00 pm	Segunda salida del día
Conforme lo dispuesto por el artículo 182 del	19:59:59 pm	16:00 pm	Segunda entrada del día		19:59:59 pm	16:00 pm	Segunda entrada del día
	15:59:59 pm	14:00 pm	Primera salida del día		15:59:59 pm	14:00 pm	Pr imera salida del día
	13:59:59 pm	6:00 am	Primera entrada del día		13:59:59 pm	6:00 am	Primera entrada del día
	Cerrado a las	Abierto desde	Registro	las	Cerrado a las	Abierto desde	Registro
		ASYSTEC	A			ASYSTEC	
			la siguiente tabla:				tabla:
	o descrito en	rmidad con l	registros de conformidad con lo descrito en	nte	ı la siguie	lo descrito er	conformidad con lo descrito en la siguiente
1700	aceptará los	s, el sistema	Para estos efectos, el sistema aceptará los	de	registros	a aceptará los	efectos, el sistema aceptará los registros de
	del personal.	da y salida	registro de entrada y salida del personal.	itos	al. Para es	la del persona	de entrada y salida del personal. Para estos
	garantizar el	para poder	24 horas del día, para poder garantizar el		zar el regis	poder garanti	horas del día, para poder garantizar el registro
	activado las	permanecer	El sistema deberá permanecer activado las	24 4.	ctivado las	permanecer a	El sistema deberá permanecer activado las 24
		ral Profesiona	del Servicio Electoral Profesional.			al Profesional	del Servicio Electoral Profesional.
	o a la Unidad	oordinacion d	de la Dirección Administrativa o a la Unidad	dad	o a la Unio	dministrativa o	de la Dirección Administrativa o a la Unidad
	momento en	portarlo en el	Instituto deberá reportarlo en el momento en	en	momento	portarlo en el	Instituto debera reportario en el momento en
						EC .	DENOMINADO ASYSTEC
	SISTEMA DE	ASYSTEC.	PRODUCTOS GENERADOS POR ENTRADAS Y SALIDAS ASYSTEC.	HWHE.	Y SALIE	E ENTRADAS	POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS
OBSEBVACIONES		REGULATORIO	0		LINEAMIE	APRUEBA EL	ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL LINEAMIENTO
	ACIÓN AI	ACTUALIZACIÓN	PROPUESTA DE	7.65	ELECTORAL DEL	INSTITUTO ELE	EJECUTIVA DEL INS

2



								00	1					-					I				u (deserte				_			-					
	Electoral Profesional.	a las disposiciones del Estatuto del Servicio	Unidades Administrativa y Tecnicas conforme	reportes de incidencia validados por las		justificadas a la Dirección Administrativa del	analizara e informará las incidencias no	8. La Unidad del Servicio Electoral Profesional	4	los reportes a más tardar dentro de los tres	Administrativas y Técnicas deberán entregar	Ley Federal de Trabajo, las Unidades	establecido por el artículo 517 fracción II de la	puntualizar que para no vulnerar lo	debidamente validado por su Titular, cabe	Electoral Profesional el reporte de incidencia	deberán remitir a la Unidad del Servicio	7. Las Unidades Administrativas y Técnicas	personal.	Titulares justifiquen las incidencias de su	Dirección Administrativa, para que los	notificación de los mismos por parte de la	dentro de los dos días hábiles siguientes de la	a las Unidades Administrativas y Técnicas	por la Unidad del Servicio Electoral Profesional	personal del Instituto deberán ser remitidos	6. Los reportes de la entradas y salidas del	del Instituto.	reportes de la entradas y salidas del personal	de la Dirección Administrativa emitirá los	DENOMINADO ASYSTEC	POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS	REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS	ESTADO POR EL OUE APRIJERA EL INFAMIENTO	FIECHTIVA DEL INSTITUTO DE LA JUNTA
Instituto Electoral del Estado.	y 186 del Reglamento Interior de Trabajo del	conforme a lo dispuesto por los artículos 185	Unidades Administrativas y Técnicas	reportes de incidencia validados por las	Instituto, conforme vaya recibiendo los	justificadas a la Dirección Administrativa del	analizará e informará las incidencias no	8. La Unidad del Servicio Electoral Profesional	días hábiles después de su recepción.	los reportes a más tardar dentro de los tres	Administrativas y Técnicas deberán entregar	la Ley Federal de Trabajo, las Unidades	establecido por el artículo 517 fracción II de	puntualizar que para no vulnerar lo	debidamente validado por su Titular, cabe	Electoral Profesional el reporte de incidencia	deberán remitir a la Unidad del Servicio	7. Las Unidades Administrativas y Técnicas	asistencia del personal de su área.	que los Titulares verifiquen y validen la	por parte de la Dirección Administrativa, para	siguientes de la notificación de los mismos	Técnicas dentro de los dos días hábiles	Profesional a las Unidades Administrativas y	por la Unidad del Servicio Electoral	nstituto deberán ser remiti	6. Los reportes de entradas y salidas del	personal del Instituto.	emitirá los reportes de entradas y salidas del	Informática de la Dirección Administrativa			PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE	DE ACTUALIZACION	
Profesional.	Estatuto del Servicio E	trabajo, ex	prohibiciones y co	otros, los	determinando que dicho instrumento	008/09, el Reglamento Interior de Trabajo	través de la emisión del acuerdo número CG/AC-	A partir del 28 de agosto del 2009 se aprobó a				. 10									Protesional.	Comision Permanente del Servicio Electoral	ACUERDO-07/COPESEP/2/0313 emitido por la	En atención al acuerdo identificado como				5					OBSERVACIONES		



C



7 de Julio 2013

REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS DENOMINADO ASYSTEC POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL LINEAMIENTO EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL IEE/JE-040/09.validado en el cual hubiese omitido la se haya remitido el reporte de incidencias correspondiente y en el supuesto de que ya Superior Jerárquico no esté enterado de del Servicio Electoral Profesional y el contabilizar justificación de las ausencias, la Unidad al de su existencia al Titular de la Unidad dicho documento, aquella deberá informar presentado directamente ante la Unidad justificadas. ACUERDO descuentos faltas DE LA JUNTA registro omitirá LINEAMIENTO REGULATORIO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS ASYSTEC. omitirá contabilizar las faltas de registro omitido la justificación de las ausencias, incidencias validado en el cual hubiese de que ya se haya remitido el reporte de informar de su existencia al Titular de la Superior Jerárquico no esté enterado de del Servicio Electoral Profesional y el presentado directamente ante la Unidad justificadas la Unidad al analizar los descuentos Unidad correspondiente y en el supuesto dicho documento, **ACTUALIZACIÓN** aquella deberá OBSERVACIONES

50